

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .  (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º

Con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Farique y Sáez Benito, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Igea, contra la providencia dictada por este Gobierno en 3 del actual, por la que se ordenaba que de los fondos municipales se abonara á D. Andrés Lacalle la cantidad de 754 pesetas que se le adeudaban como Médico Cirujano titular.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de Procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889.

Logroño, 23 de agosto de 1894.

El Gobernador,

**Pablo de Fuenmayor.**

Negociado 1.º

En cumplimiento de lo que pre-

viene el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de Procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889 con fecha 4 del actual, se remitió al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Cenicero y otros vecinos del pueblo de Ventosa, contra la providencia dictada por este Gobierno de provincia en 22 de junio próximo pasado por la que se desestimó la alzada que para ante el mismo interpusieron los citados vecinos con motivo de las multas impuestas por la Alcaldía de expresado pueblo por infracción de un bando municipal.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de agosto de 1894.

El Gobernador,

**Pablo de Fuenmayor.**

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 300 de 17 pesos 68 centavos de la relación 4.ª adicional á la 25 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes

al batallón Cazadores de Bayamo y perteneciente á José Gutiérrez Mier, por no resultar en la hoja de ajuste alcance ninguno en favor del interesado.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 27 créditos de la misma relación números 242, 257, 263, 264, 270, 284, 297, 299, 324, 334, 335, 336, 352, 353, 354, 355, 378, 379, 380, 381, 382, 402, 404, 435, 436, 437 y 443, que ascienden á 2.946'43 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 412'64 por los intereses devengados; en junto á 3.359'07 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1175 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y del desestimado, excepto los abonares y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.175 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos recocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus dis-

tritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden, se inserta en la pag. 3.ª)

Comisión provincial.

Sesión de 13 de junio de 1894.

En la ciudad de Logroño á trece de junio de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero los

Diputados

Sres. Navasa  
" Murillo

Secretario accidental

Sr. Eguiluz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada una instancia suscripta por D. Jenaro Blanco Aragón, vecino de Santa Eulalia Bajera, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de Robres deje libre y expedita una finca del exponente invadida á consecuencia de obras ejecutadas en el canal destinado á un molino harinero y se le obligue á la demolición del tubo construído ó á que se construya una pared que evite los daños causados ó al resarcimiento de estos y perjuicios, cuya instancia se funda en la intrusión indicada y no habers observado formalidad alguna al realizar la obra:

Visto el informe del Alcalde:



Considerando que la obra de que se trata ha sido realizada por suscripción del vecindario, pues á éste y no al Ayuntamiento pertenece el citado molino:

Considerando que por la razón indicada no era necesario observar ritualidad alguna de carácter legal:

Considerando que aun cuando al Ayuntamiento perteneciera el molino, siempre resultaría una cuestión de carácter meramente civil, pues la Corporación municipal hubiera obrado en concepto de persona jurídica:

Considerando que la administración no puede alterar el estado posesorio de los bienes inmuebles lo cual es privativo de los Tribunales que forman la jurisdicción ordinaria, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar lo solicitado, dejando á salvo del exponente la acción que pueda asistirle para que la ejercite ante la jurisdicción ordinaria.

Previo declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinados dos oficios del Sr. Jefe de la sección de Carreteras provinciales participando los daños causados en el arbolado de la carretera de Villamediana á Alberite, se acordó pasar copia de dichos oficios al Sr. Juez de instrucción del partido de Logroño á fin de que se sirva instruir la oportuna causa y encargar á los Alcaldes de los expresados pueblos de Villamediana y Alberite ejerzan la más escrupulosa vigilancia en la expresada carretera.

Se acordó nombrar Jefe de la sección de Carreteras provinciales á don Víctor Martín Gil, Ingeniero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, único aspirante que reúne condiciones legales para el desempeño del cargo.

Aspirando á la plaza de peón caminero D. Valentín Iturgoyen Sanz y D. Lorenzo Martínez Inchorve, y teniendo en cuenta que el segundo no ha presentado la cédula personal, la instancia solicitando la plaza está extendida en papel común y no acredita haber servido en el Ejército, y considerando que no existiendo más que un aspirante no hay necesidad de propuesta por parte del Jefe de la sección de Carreteras, como preceptúa el art. 3.º del reglamento de las mismas, se acordó nombrar peón caminero á D. Valentín Iturgoyen Sanz.

Vacante la plaza de tornera de la casa-cuna de Expósitos de Calahorra por defunción de la que la desempeñaba, se acordó nombrar para dicho cargo á D.ª Rufa Martínez Martínez, natural y vecina de dicha ciudad y de estado casada.

Desiertas por falta de licitadores las subastas para el servicio de bagajes en los cantones de Ausejo, Cenicero y Calahorra, se acordó celebrar nueva subasta que tendrá lugar el día 28 del mes actual de diez á once de la mañana y bajo los mismos tipos y condiciones que la anteriormente celebrada.

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el suministro de carbón y cisco, tocino y huevos, se

acordó celebrar nuevas subastas el día 28 del mes actual bajo las mismas condiciones que las anteriormente celebradas, con los precios y horas que á continuación se expresan:

Carbón y cisco de once á doce; á dos pesetas el hectólitro de carbón y 1'55 pesetas el cisco.

Tocino, de doce á una de la mañana al precio de 2'15 pesetas el kilogramo.

Huevos, de una á dos de la tarde, al precio de 1'05 pesetas la docena.

Examinadas las actas de subasta de varios artículos de suministros, se acordó aprobarlas y hacer la adjudicación definitiva, requiriendo á los rematantes para que eleven en el término de quinto día el depósito definitivo al 10 por 100 y haciéndose la adjudicación bajo los tipos que se expresarán y á los rematantes siguientes:

Garbanzos, á D. Rafael Monforte, por la suma de 0'90 pesetas cada kilogramo.

Patatas, á D. Francisco Marín, al tipo de 8'50 pesetas cada quintal métrico.

Carne, á D. Victoriano Pascual, á 1'38 pesetas el kilogramo.

Leña, á D. Agapito Quintana, al precio de 2'63 pesetas el quintal métrico.

Alubias, á D. Francisco Marín, al precio de 0'50 el kilogramo.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de julio próximo é importante la cantidad de 43.239'18 pesetas.

Examinado el expediente promovido con ocasión de la instancia en la que el acogido Pedro Ontillera Nalda, solicita se le retribuya con la cantidad de 10 pesetas mensuales por sus servicios como auxiliar de la escuela de niños del establecimiento provincial de Beneficencia con el fin de adquirir con estos ahorros el título de Maestro elemental de primera enseñanza, y en vista de los favorables informes del Director del establecimiento y Maestro titular de la escuela, se acordó acceder á lo solicitado consignándose el gasto en el presupuesto adicional.

Previo instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Eleuterio Ruiz Olalde y su esposa Susana Calvo, sexagenarios, vecinos de esta ciudad; á Nicasio Giordia, viudo, de 67 años, vecino de Ausejo; á Benita Martínez, viuda, de 63 años, vecina de Calahorra, y Manuela Caro, viuda de 84 años de edad, vecina de Trevijano.

Se acordó admitir en el referido Asilo, si del reconocimiento á que han de sujetarse, resultan impedidos para el trabajo, á Angel Romeo, soltero, de 36 años de edad, vecino de Corera; á María Villamor Salinas, viuda, de 36 años de edad, vecina de San Vicente de la Sonsierra, juntamente con dos hijos menores de edad; á Aquilino Zapata, soltero, de 21 años de edad vecino de Corera, si á la vez ingresan también los padres y estos se hallen en

condiciones para ello, y á los niños Sebastián y Alejandra Herrerros, de 10 y seis años de edad siempre que á la vez ingrese su madre Leona Moreno Gandarias, de 38 años de edad, si se encuentra en condiciones para ello. Se acordó admitir en el mismo establecimiento á la niña Dolores Valle, de cinco años de edad, siempre que á la vez ingrese su madre Julia Valle, soltera de 23 años de edad, si resulta impedida del reconocimiento facultativo que han de practicar los Médicos del Hospital provincial.

Se acordó acceder á lo solicitado por Emeterio Cristóbal, casado, vecino de Calahorra y D. Cipriano Fernández, casado y vecino de la misma ciudad, para sacar de la casa de Beneficencia un niño expósito de 14 años, llamado Casimiro Gómez y la niña Ana Olalde, de 12 años.

Examinada una instancia de Jacinta Sáenz, domiciliada en Azofra, soltera de 28 años de edad, solicitando se le admita en la casa de Beneficencia provincial y á su hijo Teodoro de un mes de edad:

Considerando que lo que se pretende es la lactancia del referido niño, se acordó significar á la recurrente, debe acudir al Ayuntamiento en demanda de aquél auxilio, el cual le concederá la cantidad que juzgue conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquél no hubiera consignación.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia si del reconocimiento á que ha de sujetarse resulta impedida para el trabajo á Tecla Baños Barga, natural de Cenicero, soltera de 40 años de edad.

Examinada una instancia de Manuel Larena, viudo, vecino de esta capital, y enfermo en el Hospital provincial, en la que suplica se le rebaje desde 1.º de mayo próximo pasado la cantidad de 0'50 pesetas de la 1'50 pesetas que viene pagando por estancia en dicho establecimiento:

Visto el informe del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó desestimar lo solicitado, debiendo significar al recurrente abone las devengadas y que corresponden á los meses de marzo, abril y Mayo últimos.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

### Matricula.

El día 1.º de septiembre próximo dará principio en este Establecimiento la matricula ordinaria para el curso académico de 1894 á 95 y terminará el día 30 del mismo mes.

Los alumnos que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de septiembre, podrán hacerlo desde el 1.º al 31 de octu-

bre con matricula extraordinaria y abonando dobles derechos.

Los que hayan de matricularse por primera vez, sufrirán examen de primera enseñanza, á cuyo efecto lo solicitarán del Sr. Director del Instituto, acompañando la partida de nacimiento del Registro civil y la cédula personal si hubieren cumplido catorce años.

Los alumnos no examinados en el mes de junio, los suspensos y no admitidos, podrán presentarse á examen en los días que á continuación se expresan:

Ingreso, 15, 20, 27 y 29.

Latín y Castellano 1.º y 2.º curso y Retórica, 15 y siguientes:

Geografía, Historia de España, Historia Universal y Psicología, 18 y siguientes.

Francés 1.º y 2.º curso, 18 y siguientes.

Aritmética y Algebra, 15 y siguientes.

Geometría, terminados los de Aritmética.

Historia Natural, Agricultura y Física, terminados los de Geometría.

Los exámenes libres se verificarán en los mismos días y ante los mismos Tribunales que los oficiales, aunque en sesión distinta, para lo cual los alumnos serán llamados dos veces, según lo prevenido en la Real orden de 1.º de mayo de 1887.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 14 de agosto de 1894.  
—El Secretario, Roque Cillero.

## Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 6 del mes de septiembre, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 20 de agosto de 1894.  
—José Villarias.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita

NÚMERO DE LOS INTERESADOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificad	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital e intereses.	NÚMERO DE LOS INTERESADOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificad	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
241	Baldomero Alvarez León	105'05	"	105'05	36'76	319	José González González	39	"	39	13'65
242	Francisco Arregui Millán	105'05	28'36	133'41	46'63	320	Joaquín García Groba	38'52	"	38'52	13'48
243	Julián Amo Coria	147'07	"	147'07	51'47	321	Carlos García Fernández	27'64	"	27'64	9'67
244	José Alonso Rada	11'41	"	11'41	3'99	322	José Gómez Posearín	33'83	"	33'83	11'84
245	Mariano Aguado Cayón	19'26	"	19'26	6'74	323	Dámaso González Pérez	52	"	52	18'20
246	Antonio Arneigide González	10'92	"	10'92	3'82	324	Vicente Herrero Sanz	43'32	11'69	55'01	19'25
247	Pascual Arribas Barrios	26	"	26	9'10	325	Patricio Higes Pérez	39	"	39	13'65
248	Vicente Alegre González	29'60	"	29'60	10'36	326	Bonifacio Hoyo Moragón	26'99	"	26'99	9'44
249	Nicolás Aguado López	54'32	"	54'32	19'01	327	Luis Iza Anduaga	13	"	13	4'55
250	José Alvarez Lamela	26'92	"	26'92	9'42	328	Cesáreo Iglesias Incógnito	38'75	"	38'75	13'56
251	Ambrosio Aranzo Fernández	24'33	"	24'33	8'51	329	José Iglesias Expósito	130	"	130	45'50
252	Bernardo Baeza González	134'48	"	134'48	47'06	330	Fructuoso Iglesias Incógnito	32'17	"	32'17	11'25
253	Bernardo Belmonte Tomás	138'96	"	138'96	48'63	331	Cenón Izaguirre Izaguirre	26	"	26	9'10
254	José Bernabéu Gadea	7'37	"	7'37	2'57	332	Gregorio Joglar Acebal	16'92	"	16'92	5'92
255	José Blanco Incógnito	13	"	13	4'55	333	Tomás Juanes González	35'23	"	35'23	12'33
256	Manuel Barreiro Incógnito	65	"	65	22'75	334	D. José López Gómez	223	53'52	276'52	96'78
257	Juan Belber Alonso	63'10	18'38	86'48	30'26	335	Juan López Alonso	28'13	7'59	35'72	12'50
258	José Blanco Valcárcel	39'66	"	39'66	13'88	336	Cristóbal López Fernández	16'96	4'57	21'53	7'53
259	José Bifet Latorre	52	"	52	18'20	337	Indalecio Leal García	31'72	"	31'72	11'10
260	Antonio Bueso Villalonga	65	"	65	22'75	338	Indalecio López Gómez	50'32	"	50'32	17'61
261	Federico Cartón Pascual	44'23	"	44'23	15'48	339	Felipe Lozal Fernández	31'01	"	31'01	10'85
262	Pablo Casañet Ejea	26	"	26	9'10	340	Julián López Fernández	91	"	91	31'85
263	Fructuoso Campuzano López	26	7'02	33'02	11'55	341	Teodoro López Incógnito	39	"	39	13'65
264	Agapito Colino Martínez	26	7'02	33'02	11'55	342	Juan Lázaro González	78	"	78	27'30
265	Ramón Cordero Carbonell	12'65	"	12'65	4'42	343	Anselmo López Velilla	16'71	"	16'71	5'84
266	Agustín Carballo Melón	26	"	26	9'10	344	Rafael López López	91	"	91	31'85
267	Antonio Claro Aceto	13	"	13	4'55	345	Manuel López Carreño	26	"	26	9'10
268	Antonio Cabaleiro Cabaleiro	52	"	52	18'20	346	Robustiano López Herrera	13	"	13	4'55
269	José Carracedo Incógnito	65	"	65	22'75	347	Bernardo López Parga	13	"	13	4'55
270	Valeriano Cantero Espino	26	7'02	33'02	11'55	348	José Larrañega Ochutegui	25'60	"	25'60	8'96
271	Donato Diez Corrales	91	"	91	31'85	349	Justo Lezaga Larruda	26	"	26	9'10
272	Modesto Dacasa Incógnito	65	"	65	22'75	350	Antolín Llamas Campos	46'19	"	46'19	16'16
273	Bonifacio Diego Gutiérrez	63'95	"	63'95	22'38	351	Andrés Llorente Rejas	39	"	39	13'65
274	José Díaz Incógnito	39	"	49	13'65	352	D. Agustín Más Gómez	93'75	"	93'75	32'81
275	Gregorio Delgado Calzado	26	"	26	9'10	353	D. Ramón Martínez Toledano	468	88'92	556'62	194'92
276	León Echarrí Díez	43'29	"	43'29	15'15	354	Antonio Martínez Soler	52	11'44	63'44	22'20
277	Santos Edroso Cerezal	39	"	39	13'65	355	Juan Méndez Fernández	35'19	9'50	44'69	15'64
278	Nicolás Escobar Rojo	7'31	"	7'31	2'55	356	Juan Muñoz Madrid	38'35	"	38'35	13'42
279	Bernardo Enríquez Enríquez	13	"	13	4'55	357	José Maldonado Alvarez	3'37	"	4'37	1'52
280	Daniel Fernández Gutiérrez	53'36	"	53'36	18'67	358	José Martínez Lapera	13	"	13	4'55
281	Miguel Fernández Veloso	68'51	"	68'51	23'97	359	Ramón Menéndez Alvarez	39	"	39	13'65
282	José Fernández Díaz	50'25	"	50'25	17'58	360	José Melero Domínguez	21'89	"	21'89	7'66
283	Pedro Fernández Arias	78	"	78	27'30	361	Luis Mesones Rojo	26	"	26	9'10
284	Manuel Ferreiro Castañeira	65	17'55	82'55	28'89	362	Miguel Molina García	26	"	26	9'10
285	Augusto Figueras Bargallo	10'23	"	10'23	3'58	363	Juan Mata Parrella	13	"	13	4'55
286	Juan Ferrer Muchén	34'14	"	34'14	11'94	364	Damián Monasterio Mugana	44'66	"	44'66	15'63
287	Pedro Fernández Incógnito	43'02	"	43'02	15'05	365	Antonio Monteiro González	46'97	"	46'97	16'43
288	Juan Fernández González	13	"	13	4'55	366	Constantino Martín Cortes	41'62	"	41'62	14'56
289	José Fraga López	65	"	65	22'75	367	Antonio Miguel Milán	43'77	"	43'77	15'31
290	Manuel Fernández Oreja	39'99	"	39'99	13'99	368	Pedro Martínez Martínez	25'44	"	25'44	8'90
291	Juan Fernández Ruiz	25'18	"	25'18	8'81	369	José Monserrat Pintó	16'33	"	16'33	5'71
292	Leandro Fernández Santiago	38'34	"	38'34	13'41	370	Antonio Martín Ordás	31'41	"	31'41	12'04
293	Claudio Fernández Blanco	25	"	25	8'75	371	José Núñez Fernández	65	"	65	22'75
294	Gervasio Fernández González	146'01	"	146'01	51'10	372	Luis Navarro García	28'26	"	28'26	9'89
295	Valentín Fernández Martínez	29'40	"	29'40	10'29	373	Francisco Nido Castro	37'85	"	37'85	13'24
296	Antonio Fuentes Ferreira	32'44	"	32'94	11'52	374	Francisco Noriega González	20'23	"	20'23	7'08
297	Baltasar Fernández Ligares	39	10'73	49'73	17'40	375	Eugenio Nobedo Martín	23'90	"	23'90	8'36
298	Juan González Rodríguez	39	"	39	13'65	376	Vicente Oviedo Celanova	39	"	39	13'65
299	Victoriano González López	13	3'51	16'51	5'77	377	Emeterio Otero Cid	39	"	39	13'65
300	José Gutiérrez Mier	17'63	4'77	22'45	7'85	378	D. José Puellas Vargas	65'15	"	76'87	26'90
301	José García González	11'01	"	11'01	3'85	379	Santos Peñares Miranda	57'08	11'72	72'49	25'37
302	Juan Guerrero Moreno	54'41	"	54'41	19'04	380	Germán Pérez González	37'36	25'41	47'44	16'60
303	José Gómez Casarés	31'41	"	31'41	10'99	381	José Paderna Sánchez	65	10'03	82'55	28'89
304	Rafael Gallego Martín	21'49	"	21'47	7'52	382	Juan Paderna Sánchez	65	17'55	82'55	28'89
305	José García Cubiellas	26	"	26	9'10	383	Antonio Panadero Hernández	13'31	17'55	13'31	4'65
306	Pedro Garrido Peral	33'79	"	33'79	11'82	384	Esteban Polo Hernández	26	"	26	9'10
307	Cecilio Jiménez Rodríguez	17'63	"	17'63	6'17	385	Cecilio Pérez Sastre	91	"	91	31'85
308	Ramón García Rodríguez	51'34	"	51'34	17'96	386	Benito Platas Casalls	78	"	78	27'30
309	Angel González Martínez	13	"	13	4'55	387	Manuel Portela Martínez	52'16	"	52'16	18'25
310	Manuel García Pérez	13'66	"	13'66	4'78	388	Agustín Porte Puig	7'17	"	7'17	2'50
311	Víctor García Carabés	26	"	26	9'10	389	José Pérez Elizalde	8'29	"	8'29	2'90
312	José Galindo Puig	78	"	78	27'30	390	José Pitales Garcés	39	"	39	13'65
313	Víctor Jiménez Abariana	30'45	"	30'44	10'65	391	Manuel Pérez González	78	"	78	27'30
314	José González Mateo	25'16	"	25'15	8'80	392	Victoriano Palemino Boleses	13'32	"	13'32	4'66
315	Eleuterio González López	30'29	"	30'29	10'60	393	Francisco Pérez Ponce	65	"	65	22'77
316	Francisco Gómez Algarate	30'41	"	30'41	10'64	394	Antonio Pérez de la Rosa	37'08	"	37'08	12'97
317	Antonio García Ruiz	39'77	"	39'77	13'91	395	Luis Paris Palomar	29'55	"	29'55	10'34
318	Manuel García Rodríguez	15'04	"	15'04	5'26	396	Francisco Pérez Queija	91	"	91	31'85



1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
397	Domingo Quintanilla Lazcano	26	"	26	9'10	430	Justo Santos Susiro	52	"	52	18'20
398	Faustino Rniz Paredes	56'44	"	14'44	19'75	431	Ignacio Suárez Alvarez	58'89	"	58'89	20'61
399	Manuel Rodríguez Villanueva	13	"	13	4'55	432	Leandro Sánchez Alvarez	26	"	26	9'10
400	Francisco Rua Incógnito	39	"	39	13'65	433	José Santos Arvete	23'24	"	23'24	8'13
401	Juan Rodríguez Vidal	13	"	13	4'55	434	Félix Solveras Oruña	22'92	"	22'92	8'02
402	D. Joaquín Rueda Doderó	1096'25	"	1086'25	383'68	435	José Santa Cruz Rodríguez	21'44	1'92	23'36	8'17
403	José Rodríguez Fernández	25'41	"	25'41	8'89	436	Juan Torres Pérez	65	17'55	82'55	28'89
404	Juan Rupérez Martínez	57'47	15'51	72'98	25'54	437	Mariano Torres Martínez	35'49	9'58	45'07	15'77
405	Juan Rupérez de la Peña	65	"	65	22'75	438	Juan Tejedor Hierro	52	"	52	18'20
406	José Rodríguez Espósito	8'21	"	8'21	2'87	439	Marcelino Toribio Cerrajero	29'60	"	29'60	10'36
407	Antonio Rodríguez Incógnito	26	"	26	9'10	440	José Traver Chiva	13	"	13	4'55
408	Estanislao Rico Gómez	13	"	12	4'55	441	Andrés Tejero Fuentes	38'68	"	38'68	13'53
409	Ginesio Rebelo Cuña	23'30	"	23'30	8'15	442	Gabriel Uria Jáuregui	15'95	"	15'95	5'58
410	José Rodríguez Núñez	39	"	39	13'65	443	Vicente Unzueta Yuda	52'69	8'95	61'64	21'57
411	José Rodríguez Varengo	16'10	"	16'10	5'63	444	Cipriano Valenciaga Sánchez	92'58	"	92'58	32'40
412	Santos Rodríguez González	39	"	38	13'65	445	Constantino Vázquez López	65	"	65	22'75
413	Andrés Rocha Alonso	39'62	"	39'62	13'86	446	Manuel Vázquez Incógnito	39	"	39	13'65
414	Antonio Rodríguez Sánchez	47'98	"	47'98	16'79	447	Camilo Vallejo Rodríguez	64'90	"	64'90	22'71
415	Ramón Rabal Puertolas	65	"	65	22'75	448	Juan Varela Pérez	26	"	26	9'10
416	Ramón Sánchez Pérez	46'32	"	46'32	16'21	449	Martín Vázquez Monfort	43'65	"	43'65	15'27
417	Julián Soldevilla Villa	38'83	"	38'83	13'59	450	Juan Valencia Martínez	78	"	78	27'30
418	José Solá Galera	10'32	"	10'32	3'61	451	Alejo Vitiero Zabala	59'59	"	59'59	20'85
419	José Soto Moreno	11'68	"	11'68	4'08	452	José Vázquez Vázquez	52	"	52	18'20
420	Dionisio San José Expósito	69'65	"	69'65	24'37	453	Manuel Vázquez Núñez	52	"	52	18'20
421	Francisco Soto Arca	13	"	13	4'55	454	José del Valle García	9'89	"	9'89	3'46
422	Aquilino Santurio García	21'97	"	21'97	7'68	455	Pedro Villar Camacho	26	"	26	9'10
423	José Sánchez Incógnito	29'88	"	29'88	10'45	456	Joaquín Zaragoza Cortés	37'42	"	37'42	13'09
424	Gregorio Sellés Llorca	47'89	"	47'89	26'76	457	José Zarraga Sobrón	63'96	"	63'96	22'38
425	Plácido Suárez Alvarez	28'68	"	28'68	10'03	458	Pedro Zarategui Armendariz	13'98	"	13'98	4'89
426	Lino Sáiz Caso	13	"	13	4'55						
427	Guillermo Valdivia Echevarria	36'09	"	36'09	12'63						
428	Robustiano Salvador Cerezo	53'32	"	53'32	18'36						
429	Vicente Santiso Iglesias	65	"	65	22'75						
						TOTAL.		10.481'58	417'41	10.898'99	3.814'01

Madrid, 6 de julio de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del 24 de julio)

**Sección judicial.***Providencia.*

Por devuelto el exhorto dirigido al Juzgado de Villaverde y resultando que los herederos del fiador Eduardo Azofra, se hallan en puntos ignorados, y considerando lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, dirijase nuevo exhorto á dicho Juzgado, para que se fijen en los sitios acostumbrados edictos de citación y emplazamiento para que los herederos de dicho Eduardo, Pedro Azofra López y sus hermanos Fructuoso, Marcela y Rafaela Azofra López, comparezcan en el Juzgado municipal de esta villa de Matute el día treinta de los corrientes á las once de su mañana para la celebración del juicio que se solicita y que se ha fijado nuevamente por la circunstancia de no haberse podido notificar en forma á los referidos demandados, debiendo dirigir copia de esta providencia al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el objeto indicado, el que les servirá de emplazamiento y citación para dicha comparecencia en el local, día y hora referidos.

El Sr. D. Felipe Pérez, Juez municipal de Matute así lo manda y

firma á doce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Pérez.—Pedro Hervias, Secretario.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el día siete de septiembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, sitos en jurisdicción de la villa de Hormilla, embargados á Balbino Fernández Fontecha, para responder de las penas pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió sobre desacato y desobediencia:

Una viña en el Alto de Llano, de obrada y cuarto; surca N., lleco; S., Guillermo Rubio; E., Saturnino Carrillo, y O., una senda: tasada en ocho pesetas, y el producto de tres cántaras de vino que puede producir, está apreciado en tres pesetas.

Otra viña en Carribriones, Valpierre, de ocho obradas, procedente de bienes gananciales; surca N., Máxima Mateo; E., Eustaquio Tuesta; E., Dorotea Martínez, y O., uno de Azofra: tasada la mitad de esta finca que es la que se vende en veinte pesetas cada obrada, y el producto de ocho cántaras de vino que pueden

producir las cuatro obradas, está apreciado en una peseta cada cántara.

Igualmente se sacarán á pública subasta en dicho día y hora la mitad de los productos de las viñas del término de la Pasada de camino de Hormilleja, de cuatro obradas, del del término del Peñueco, de tres obradas, del de la Tejera, de tres obradas, del de el Monte, de cuatro obradas, del de los Cascajos, de una obrada, y del de la tierra de Camino de Nájera, de diez celemines, que administra el Balbino como bienes de su mujer, ascendiendo á veintidós y media cántaras de vino tasadas á una peseta cada una, como precio medio, y también se venderán los sarmientos que dichas heredades pueden producir estando valorados en tres pesetas cincuenta céntimos.

*Condiciones para la subasta.*

Las fincas y frutos objeto de la misma, se sacan á la venta sin sujeción á tipo.

Para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas y frutos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de las dos viñas embargadas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Nájera á diecisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José López Mos-

quera.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los en él incluidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, teniendo presente que trascurrido dicho periodo no serán atendidas.

Sotés, 20 de agosto de 1894.—El Alcalde, Roque Pujada.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento se proveerá por concurso según previene el art. 122 de la ley Municipal.

Para optar á la indicada plaza no se exigen otras circunstancias que las determinadas en el art. 123 de la dicha ley; sin embargo la precitada Corporación dará la preferencia al aspirante que haya ejercido dicho cargo en pueblo de igual ó mayor vecindario y mejores servicios acredite.

Las solicitudes con los documentos justificativos se presentarán en la Secretaría de este Municipio en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Autol, 21 de agosto de 1894.—El Alcalde, Francisco Miguel.